

ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria

### CÁMARA DE REPRESENTANTES

## R. C. de la C. 164

### INFORME NEGATIVO

23 de abril de 2026

#### A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, tras un estudio y análisis del Resolución Conjunta de la Cámara 164, **no recomienda** a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta pieza legislativa.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 164 (R.C. de la C. 164) propone ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a través de su Presidente, la realización de una campaña educativa dirigida a promover valores tales como la integridad, justicia, tolerancia, honestidad, responsabilidad, respeto, paz, cooperación, lealtad, trabajo, amor y esperanza, mediante todos los medios de comunicación a su disposición.

Asimismo, dispone la colaboración de entidades sin fines de lucro, organizaciones de base de fe, comunitarias, profesionales y académicas en la implementación de dicha campaña.

De igual forma, la medida impone a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Hacienda y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la ejecución de la campaña.

Actas y Récord  
2026 APR 23 A 2:03

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos plantea la necesidad de atender problemáticas sociales mediante la promoción de valores esenciales para la convivencia y el desarrollo comunitario.

No obstante, la Comisión observa que la medida, en su redacción actual, presenta deficiencias sustanciales en cuanto a su delimitación programática y administrativa. En particular, impone un mandato amplio a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) sin establecer parámetros claros sobre el alcance, contenido, duración o mecanismos de evaluación de la campaña propuesta.

Asimismo, dispone la participación de diversos sectores externos, incluyendo organizaciones de base de fe, sin establecer criterios específicos que regulen su intervención ni salvaguardas que aseguren la neutralidad institucional en la ejecución de la política pública.

Desde una perspectiva fiscal, la medida establece un deber ministerial a varias entidades gubernamentales para garantizar la asignación recurrente de fondos, sin identificar fuentes específicas de financiamiento ni establecer límites presupuestarios, lo que genera incertidumbre fiscal y podría afectar la planificación presupuestaria del Gobierno.

De igual forma, la Comisión advierte que la política pública que se pretende promover es cónsona con funciones ya delegadas a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), lo que levanta cuestionamientos sobre la necesidad de imponer un mandato legislativo adicional para la consecución de dichos fines.

## ALCANCE DEL INFORME

Para el estudio y evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 164, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó comentarios y ponencias a las siguientes entidades:

1. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)
2. Departamento de Hacienda
3. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
4. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)
5. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

Se recibieron y consideraron memoriales de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

### **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)**

WIPR reconoció la importancia de promover valores cívicos y sociales en la ciudadanía. No obstante, señaló que la Ley Núm. 216-1996, según enmendada, le confiere a su Junta de Directores la autoridad exclusiva para determinar la programación de sus medios, por lo que la medida incide directamente sobre su autonomía programática.

Asimismo, indicó que el Gobierno de Puerto Rico ya mantiene múltiples campañas, colaboraciones y acuerdos interagenciales dirigidos a promover los valores que persigue la medida, por lo que la propuesta constituye una duplicidad de esfuerzos.

De igual forma, advirtió que la medida obliga a identificar y separar fondos adicionales en un contexto de limitaciones fiscales, lo que podría fragmentar recursos públicos existentes. En ese sentido, recomendó que no se apruebe la medida en su forma actual.

### **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)**

La AAFAF reconoció que la medida persigue un fin loable. No obstante, enfatizó que toda medida legislativa debe cumplir con el Plan Fiscal certificado bajo la Ley PROMESA, así como con el principio de neutralidad fiscal.

En ese contexto, advirtió que la medida impone un deber ministerial para garantizar fondos de manera recurrente, sin identificar una fuente de financiamiento específica, lo que genera incertidumbre sobre su viabilidad presupuestaria.

Asimismo, recomendó que cualquier determinación sobre la medida debe ser evaluada a la luz del presupuesto certificado y la disponibilidad real de recursos.

### **Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)**

La OPAL concluyó que el impacto fiscal de la medida no puede ser determinado con precisión debido a la falta de información específica sobre el alcance y los costos de implementación de la campaña propuesta.

No obstante, indicó que este tipo de iniciativas conlleva costos asociados que podrían representar una carga adicional para el presupuesto gubernamental, lo que dificulta su evaluación desde una perspectiva fiscal responsable.

## IMPACTO FISCAL

La OPAL indicó que no puede precisar el impacto fiscal de la medida, dado que los costos potenciales serían indirectos y dependerían de la necesidad de recursos adicionales respecto a los actualmente asignados, lo que pudiera implicar ajustes presupuestarios.

Ante esta incertidumbre fiscal, la Comisión estima prudente no adelantar la aprobación de una reforma de esta magnitud sin una evaluación económica más precisa.

## CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida y los memoriales recibidos, esta Comisión concluye que, si bien la intención de promover valores esenciales para la convivencia social es meritoria, la propuesta presenta deficiencias sustanciales en su diseño e implementación.

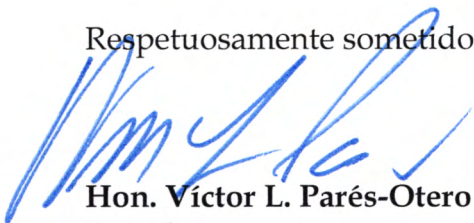
En particular, la medida incide sobre la autonomía programática de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), duplica esfuerzos gubernamentales ya existentes y establece obligaciones fiscales sin una fuente de financiamiento definida.

Asimismo, la ausencia de parámetros claros para su ejecución y la amplitud del mandato propuesto generan incertidumbre administrativa y presupuestaria.

En consideración a lo anterior, esta Comisión entiende que la medida, en su forma actual, no resulta viable.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y análisis, **no recomienda la aprobación del R.C. de la C. 164.**

Respetuosamente sometido.



**Hon. Víctor L. Parés-Otero**  
Presidente  
Comisión de Gobierno

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# R. C. de la C. 164

12 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Gobierno

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), a través de su Presidente, en colaboración y pericia de entidades sin fines de lucro y organizaciones de bases de fe, comunitarias, profesionales, universitarias, entre otras, realizar a través de todos los medios de comunicación, a su cargo, una campaña educativa para rescatar los principios y valores de integridad, justicia, valor, tolerancia, honestidad, rendición de cuentas, cooperación, responsabilidad, respeto, paz, lealtad, trabajo, amor y esperanza en aras de forjar una mejor sociedad. La campaña incluirá, sin que se entienda como una limitación, las estaciones de televisión, canales seis (6) y tres (3) y las estaciones de radio 940 AM y Allegro 91.3 así como la cobertura a través de sus redes sociales; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra sociedad experimenta un sinnúmero de males que afectan el desarrollo y el empoderamiento de los individuos y las comunidades. La decadencia de los valores que una vez mantuvieron la cohesión de nuestra sociedad es cada vez más notable. Según revelan las Estadísticas de Delitos<sup>1</sup> del Negociado de la Policía de Puerto Rico, desde el inicio del 2025 al 20 de mayo se han cometido 32, 307 delitos. Siendo el delito de daño, destrucción y vandalismo el más cometido con 3, 842; le sigue la agresión simple con 3, 393; guiar en estado de embriaguez con 2, 145, entre otros delitos. Asombra que en lo que

---

<sup>1</sup> Estadísticas de Delitos. Negociado de la Policía de Puerto Rico. Recuperado de <https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrjoiOWMwMDJhM2MtM2M5My00YjUzLWI3NTktMWFjNjBiZGYwZmlyIiwidCI6ImUwYzlyNzAyLTA5MmYtNGRhYiIhNTkyLWZhYjUyZGRINGMxZiJ9>

va de año se han cometido 1, 115 delitos por conducta contra la moral pública. Estas estadísticas son reflejo de la debacle moral que debemos atender con premura. Por ello, la educación es clave para comenzar a atajar estos males.

A esta problemática delictiva debemos sumarle el agravante de los varios arrestos y el procesamiento de altos funcionarios que ocupaban cargos electivos. Estos casos causan la indignación del pueblo y provocan un menoscabo en la confianza que los ciudadanos han depositado en las instituciones gubernamentales y sus dependencias. Así como el oleaje de violencia generalizada que enfrentamos como sociedad en el día a día.

Por su parte, el psicólogo canadiense Albert Bandura, al desarrollar su Teoría de Aprendizaje Social, encontró que la niñez que era expuesta a escenas de violencia hacia un muñeco repetía las conductas a las que habían sido expuestos y creaban nuevas formas de violencia. Sin embargo, los niños que no fueron expuestos a ningún tipo de violencia no mostraron comportamientos violentos. Puesto que la niñez tiende a replicar las conductas que perciben a su alrededor<sup>2</sup>. Es importante que el ambiente escolar sea uno sano en el cual predominen los valores, tanto en la enseñanza como en la práctica. Por el contrario, si el ambiente escolar es uno violento, inseguro y carente de principios que tiendan a la cohesión social, es de esperarse que la decadencia de la sociedad puertorriqueña se amplifique más con el pasar de los años.

Al crearse la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), mediante la Ley 216-1996, según enmendada, se establece su función como instrumento del Gobierno para proveer una programación, con fines educativos y culturales, que responda a las necesidades actuales del pueblo de Puerto Rico. Como el difusor principal en Puerto Rico, WIPR debe unirse a los esfuerzos para lograr una sociedad más justa mediante la incorporación de una campaña educativa sobre valores como herramienta para devolver los mismos al alto sitial que estos ostentaban en la sociedad puertorriqueña. De esta manera podemos encaminarnos hacia un Puerto Rico de mayor dignidad, respeto a la vida y custodio de las buenas costumbres y tradiciones.

Es imperativo que esta Asamblea Legislativa tome decisiones contundentes para rescatar los principios y valores de integridad, justicia, valor, tolerancia, honestidad, rendición de cuentas, cooperación, responsabilidad, respeto, paz, lealtad, trabajo, amor y esperanza. Estos valores deben ser promovidos en todas las esferas de nuestra sociedad. Ante eso, afirmamos que el rescate de los valores comienza en el hogar. No obstante, las instrumentalidades gubernamentales deben formar parte del rescate de nuestros valores, ya que estas deben ser modelo de servicio, integridad pública, justicia, honestidad y un trato adecuado a la ciudadanía. Esto debido a que un gobierno carente de principios y valores no puede pretender inspirar cambios positivos en la sociedad.

---

<sup>2</sup> El experimento del muñeco bobo de Albert Bandura. Estudio criminal especialistas en criminología y derecho penal. Recuperado de <https://www.estudiocriminal.eu/blog/el-experimento-del-muneco-bobo-de-albert-bandura>

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para  
2 la Difusión Pública (WIPR), a través de su Presidente, en colaboración y pericia de  
3 entidades sin fines de lucro y organizaciones de bases de fe, comunitarias, profesionales,  
4 universitarias, entre otras, realizar a través de todos los medios de comunicación, a su  
5 cargo, una campaña educativa para rescatar los principios y valores de integridad,  
6 justicia, valor, tolerancia, honestidad, rendición de cuentas, cooperación,  
7 responsabilidad, respeto, paz, lealtad, trabajo, amor y esperanza en aras de forjar una  
8 mejor sociedad. La campaña incluirá, sin que se entienda como una limitación, las  
9 estaciones de televisión, canales seis (6) y tres (3) y las estaciones de radio 940 AM y  
10 Allegro 91.3 así como la cobertura a través de sus redes sociales.

11           Sección 2.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de  
12 Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán  
13 el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios  
14 para la consecución de lo aquí dispuesto. Durante el periodo de análisis del presupuesto  
15 para cada Año Fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la  
16 disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo aquí  
17 dispuesto. Se autoriza a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR)  
18 estrechar lazos de colaboración con otras agencias y el sector privado, así como recibir la  
19 donación de recursos para ser utilizados en la promoción de esta campaña conforme al  
20 Artículo 4 (a), inciso (13) de la Ley 216 de 1996, según emendada.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.